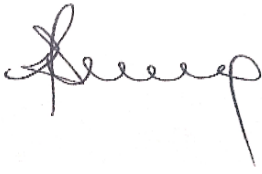


RADICACION 2021-309-01
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

El ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **SEBASTIAN CAMILO TORRES GALVIS**, identificado con C.C. 1.015.438.644 por las condenas ordenadas en la sentencia del 10 de diciembre de 2021 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se librará el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2021 por este despacho.

Una vez verificada la solicitud de medida cautelar elevada por la ejecutante se evidencia que se cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **KEVIN ENRIQUE MORRON AGAMEZ** identificado con C.C 1.098.791.246 y en contra de **SEBASTIAN CAMILO TORRES GALVIS**, identificado con C.C. 1.015.438.644, por las siguientes sumas:

1. **DOS MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.117.400)**, por concepto de prestaciones sociales adeudadas y vacaciones. De acuerdo a la condena contenida en la sentencia del 10 de diciembre de 2021, emitida por este despacho.

2. **UN MILLON VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.028.540)**, por concepto de auxilio de transporte De acuerdo a la condena contenida en la sentencia del 10 de diciembre de 2021, emitida por este despacho.
3. **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.900.00)**, por concepto de indemnización por no pago de la liquidación de las prestaciones sociales, calculada desde el 09 de enero de 2021, teniendo en cuenta la suma de \$30.000 pesos por cada día de retardo hasta por 24 meses (08 enero de 2023), la cual fue liquidada hasta el día de hoy 29 de junio de 2022. A partir del 09 de enero de 2023 deberán pagar intereses moratorios sobre las sumas adeudadas a la tasa máxima de los intereses moratorios de conformidad al artículo 65 del CST. condena contenida en la sentencia del 10 de diciembre de 2021, emitida por este despacho.
4. **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000)**, por concepto de liquidación de costas del proceso ordinario **2021-309** condena contenida en la sentencia de fecha del 10 de diciembre de 2021 emitida por este despacho.

SEGUNDO: LIBRESE MANDAMIENTO EJECUTIVO POR **OBLIGACION DE HACER** en contra de **SEBASTIAN CAMILO TORRES GALVIS**, identificado con C.C. 1.015.438.644 a favor de **KEVIN ENRIQUE MORRON AGAMEZ** identificado con C.C 1.098.791.246, ordenando a la parte ejecutada que en un término prudencial de 60 días calendario, adelante el trámite pertinente para el pago de los aportes a PENSION que se encuentre afiliado o al que escoja para su afiliación, comprendidos entre el 28 de febrero de 2020 y el 08 de enero de 2021, y en consecuencia consigne el valor que corresponda por el total de la cotización por estos términos debidamente actualizado y con los rendimientos correspondientes de acuerdo a la liquidación que para el efecto realice la entidad pensional, teniendo en cuenta para ello, como IBC la suma de (\$900.000) para cada periodo.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT's, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de **SEBASTIAN CAMILO TORRES GALVIS**, identificado con C.C. 1.015.438.644, en los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, ITAU, CORPBANCA, FUNDACION DE LA MUJER, COOMULTRASAN, BANCO COLMENA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, HELM BANK, BANCO POPULAR, PICHINCHA, FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, DONDO NACIONAL DEL AHORRO, CITIBANK, BANCO AGRARIO, HSBC, BANCOOMEVA, CREZCAMOS, JURISCOOP, COOPCENTRAL, FINANDINA.

RADICACION 2021-309-01
EJECUTIVO

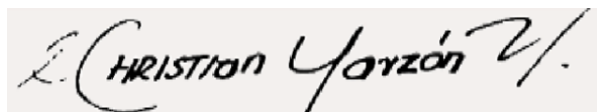
Ofíciase a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación al demandado **SEBASTIAN CAMILO TORRES GALVIS**, a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Hágasele saber que debe cancelar esta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: 1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

QUINTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,

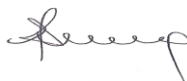


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **29 DE JUNIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 081** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria